

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS**

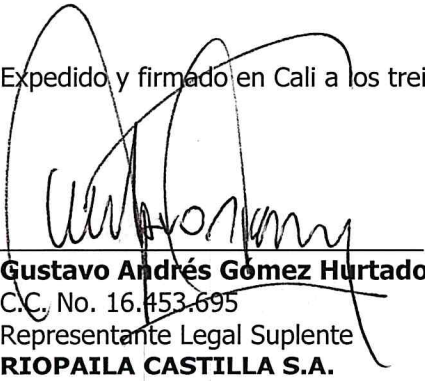
E. S. D.

Apreciados señores,

Gustavo Andrés Gómez Hurtado, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de Representante Legal de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes Colombianas, domiciliada en la KR 1 No. 24-56, Cali, Valle del Cauca, Colombia, respetuosamente manifiesto a ese Despacho que confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente a los doctores **Luz Helena Adarve Gómez** y/o **Juanita Acosta Gómez** y/o **Ana María Ruiz Rueda** y/o **Juliana Vargas Prieto**, abogados titulados de la firma **DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL S.A.S**, con domicilio en la Carrera 7a. No. 71-52, Torre B, Piso 9, de Bogotá, D.C., Colombia, para tramitar conjunta o separadamente ante las oficinas y autoridades nacionales de Colombia que correspondan la obtención de derechos de autor, registros sanitarios, el registro de marcas, lemas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, renunciaciones y licencias de los mismos, cancelaciones de marcas, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones, observaciones y apelaciones, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los demás pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquier otros requisitos y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la compañía en caso de producirse infracciones, piratería, oposiciones, juicio de cancelación, nulidad, etc., pasando los antecedentes a los tribunales; quedan facultados para tomar intervención como demandantes o como demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, percibir, apelar y todas las demás facultades legales que resulten necesarias, y por el presente declara desde ahora válido y bueno cuanto dichos apoderados hicieren en su beneficio, dándoles asimismo facultad para renunciar y sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

Que para los efectos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Expedido y firmado en Cali a los treinta (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)


Gustavo Andrés Gómez Hurtado
C.C. No. 16.453.695
Representante Legal Suplente
RIOPAILA CASTILLA S.A.

